



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 157 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa
14/09/2022

Convenio de Colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México "UNAM" y el Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias "EL CRIM"

VISTO, el EXP-3506-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 7^a Reunión del Consejo Superior del año 2022, el EXP-990-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa, de fecha 16 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 04 de agosto de 2022, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México "UNAM" y el Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias "EL CRIM";

Que, el citado convenio tiene por objeto colaborar en los campos de la docencia y la investigación, realizando conjuntamente actividades académicas y científicas en áreas de interés común;

Que, en su 7^a Reunión del año 2022 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



2022 - Las Malvinas son Argentinas



EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio de Colaboración suscripto el 04 de agosto de 2022, entre la Universidad Nacional Autónoma de México “UNAM”, el Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias "EL CRIM"; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. LAURA ALICIA PALOMARES AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELOS Y EL DR. FERNANDO LOZANO ASCENCIO, DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS “EL CRIM”; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNLA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, DRA. ANA MARÍA JARAMILLO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”:

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que la Dra. Laura Alicia Palomares Aguilera, en su calidad de Presidenta del Consejo de Dirección del Campus Morelos, para el periodo del 16 de enero de 2022 al 15 de enero de 2023, en función de su nombramiento, documento que se encuentra protocolizado en el testimonio notarial No. 90,749 con fecha del 22 de enero del año 2022, pasado ante la fe de la Notaría Pública número 5 de Cuernavaca, Morelos, por la Lic. Patricia Mariscal Vega, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en Gaceta UNAM el día 5 de septiembre de 2011.



4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra “EL CRIM”, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Fernando Lozano Ascencio.
5. Que el Dr. Fernando Lozano Ascencio en su carácter de director, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
6. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.
7. Que para los efectos de cumplimiento del presente Convenio señala como su domicilio las instalaciones de “EL CRIM” ubicadas en Avenida Universidad s/n, circuito 2, colonia Chamilpa, Código Postal 62210, Cuernavaca, Morelos, México.

II. DECLARA “LA UNLA”:

1. Que fue creada por Ley emitida por el Congreso Nacional Argentino 24.496, publicado en el Boletín Oficial con fecha 7 de junio de 1995.
2. Que es una persona jurídica de derecho público, con autonomía institucional y académica y autarquía económico-financiera, que se rige por la Constitución Nacional, las leyes nacionales, su ley de creación, el presente Estatuto y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.
3. Que tiene como misión primaria contribuir a través de la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científico-tecnológicas, al desarrollo económico, social y cultural de la región, a fin de coadyuvar a la mejora de su calidad de vida y fortalecimiento de los valores democráticos en el conjunto de la sociedad, articulando el conocimiento universal con los saberes producidos por nuestra comunidad. La Universidad debe priorizar la articulación y cooperación entre los y las distintos/as productores/as del saber, transformar la información en conocimiento y, en su tarea hermenéutica y axiológica, atender las problemáticas sociales, nacionales y regionales, promoviendo en todo momento la educación con inclusión.



4. Que la Dra. Ana María Jaramillo, en su carácter de Rectora, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita la Resolución de la Asamblea Universitaria, RAU No 003/20.
5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es colaborar en los campos de la docencia y la investigación, realizando conjuntamente actividades académicas y científicas en áreas de interés común.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" convienen realizar de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades:

- a) Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos mixtos de trabajo o de investigadores/as en lo individual.
- b) Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual de índole académica producido por las partes.
- c) Promover la realización de actividades conjuntas para la difusión y divulgación de las ciencias sociales y humanidades.
- d) Fomentar la movilidad y el intercambio de personal docente a efectos de participar en conferencias, cursos, estancias sabáticas y compartir experiencias de investigación y docencia.
- e) Todo aquello que fortalezca los fines institucionales de carácter académico de ambas partes.



TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Técnica, formada por las personas responsables designadas en la siguiente Cláusula, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente Convenio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como responsables:

Por parte de **“LA UNAM”**, específicamente de **“EL CRIM”** se nombra al Dr. Roberto Castro Pérez, investigador de dicha institución.

Por parte de **“LA UNLA”**, específicamente del Instituto de Salud Colectiva-ISCO, al Dr. Hugo Spinelli, director del Instituto.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó;



por lo tanto, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad, cuando lo consideren conveniente, cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que de este se deriven, sujetándose a la normativa aplicable en esta materia a cada una. **“LA UNAM”** observará lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México así como a las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad, publicadas en la Gaceta UNAM el 30 de enero de 2020.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.



DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indeterminada a partir de la fecha de su celebración.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas con la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificador respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por estas de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

El presente Convenio será suscrito *ad referendum* del Consejo Superior de la “UNLa”.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, lo firman en cuatro tantos, en México y Argentina, a los cuatro días del mes de agosto del año 2022.



POR "LA UNAM"

DRA. LAURA ALICIA PALOMARES
AGUILERA
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELOS

POR "UNLA"

DRA. ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

DR. FERNANDO LOZANO ASCENCIO
DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE
INVESTIGACIONES
MULTIDISCIPLINARIAS

Testigo

DR. ROBERTO CASTRO PÉREZ
INVESTIGADOR TITULAR DEL CENTRO
REGIONAL DE
INVESTIGACIONES
MULTIDISCIPLINARIAS

Hoja de firmas